

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2023-00529

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara INADMISIBLE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por OFELIA SOLANO DE ÑAÑEZ contra herederos determinados MARISOL y JHON ALEXANDER RAMOS SILVA e indeterminados del causante EUDORO RAMOS OSORIO, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo memorial poder otorgado por la aquí demandante al profesional del derecho, para demandar a los herederos determinados e indeterminados del causante.
2. Dirigir la demanda contra los herederos determinados [hijos] e indeterminados del causante integrándose debidamente el contradictorio(C.G.P., Art. 61). Bajo lo anterior, necesario será modificar el encabezado de la demanda.
3. Indicar los hechos de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de surgimiento y finalización de la convivencia marital, a fin de garantizar a la parte demandada su derecho a la defensa y debido proceso, así como para los fines sustanciales pertinentes. (C.G.P., núm. 5º, art. 82).
4. Exclúyase de los hechos 3º, 4º, 5º y 6º de la demanda, en razón a que estos hacen parte de la acción liquidatoria.
5. Allegar el registro civil de nacimiento de la demandante y los demandados y presunto compañero PEDRO ANTONIO CARVAJAL LOZANO, en aras de acreditar la calidad en la que intervendrá dentro del proceso y demostrar su interés, o en su defecto indicar la Notaria y/o Registraduría del Estado Civil donde puede hallarse, a fin de librar la comunicación que trata el numeral 1º del artículo 85 del CGP.
6. Indíquese el lugar de residencia o domicilio, dirección física o correo electrónico donde los demandados reciba notificaciones (C.G.P., Núm.10, Art.82), toda vez que indica la misma de la demandante.

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez